

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 136.

En el *Boletín oficial* del Estado del día 15 de Abril, se publicó una orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se disponen las medidas oportunas para que, como homenaje a los Mártires del Movimiento Nacional, se evite toda clase de profanaciones en aquellos lugares donde yacen los restos de las víctimas de la revolución marxista.

En dicha orden se establece que los Ayuntamientos den cuenta a los Gobernadores civiles, en término de ocho días, de haber iniciado las obras, para el cumplimiento de lo que se ordena.

En su consecuencia, ordeno a los Sres. Alcaldes practiquen en su término municipal las oportunas investigaciones, y una vez conocidos los lugares de los enterramientos, procedan en la forma prevista, de modo que en el más breve plazo posible no quede ninguna sepultura aislada en estado de abandono, de los que dieron su vida por Dios y por España.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para su más exacto cumplimiento.

Soria 4 de Mayo de 1940.

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

874

CIRCULAR NÚM. 137.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Publicada en el *Boletín oficial* del Estado número 117 de fecha 26 de Abril último, la orden del Ministerio de Industria y Comercio fijando la tarifa de precios máximos de venta al público de conservas de pescado, esta Jefatura provin-

cial, en cumplimiento de la misma y en virtud de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, hace saber:

1.º Que a partir de la publicación de referida orden ministerial, se concede un plazo de un mes a los comerciantes para marcar con etiquetas, de acuerdo con la lista de precios publicada en el *Boletín oficial* del Estado antes mencionado, las mercancías que tengan en existencia, y

2.º Fijarán en los establecimientos lista, en caracteres bien visibles, con los precios de venta al público.

Del mayor acatamiento y cumplimiento de cuanto se ordena, cuidarán todas las autoridades, las cuales darán cuenta a esta Jefatura provincial de los que no lo cumplan.

Soria 3 de Mayo de 1940.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

877

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Estadística de entidades de población y sus edificaciones de España.—Circular a los Alcaldes

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que han remitido a esta Sección provincial el modelo número 3 prevenido por la Instrucción, y de los que lo han enviado, una mayor parte lo han interpretado erróneamente, por la presente circular insisto sobre este servicio, manifestando al efecto:

1.º Que para formarle deben tener en cuenta los Ayuntamientos el contenido de la Instrucción de 27 de Octubre de 1939 de la que todos han recibido un ejemplar en folletito editado por la Dirección general de Estadística. Además fué publicado en el *Boletín oficial* del Estado de 10 de No-

viembre de 1939 y en el de la provincia de 20 de Diciembre del mismo año.

2.º Que para remitir el servicio han de tener en cuenta que el plazo termina el día 19 de Mayo actual, y que siendo como es de finalización del servicio, debe cumplirse rigurosa y exactamente.

3.º Que como consecuencia de lo prevenido en la Instrucción, el único modelo que deben remitir por duplicado es el modelo núm. 3, pero no tienen que enviar el modelo número 2 si no les fuese expresamente reclamado por esta Sección provincial.

4.º Para que puedan adquirir una idea más clara de cómo deben formar los modelos número 2 y 3, sigue a continuación un ejemplo sobre los supuestos que se figuran:

Los Ayuntamientos que consultaren como antecedente los que tuvieren del Nomenclator del censo de 1930 referidos a 30 de Abril del mismo año, deben tener en cuenta que el concepto de albergues no corresponde exactamente con el actual de otras construcciones, apareciendo la clasificación nueva por estado, y conservándose idéntica la de por pisos, con la extensión de que ahora se refiere a toda clase de cubiertos y en aquella clasificación se refería solamente a edificios y no a albergues. Todo ello lo prevengo para evitar muchos reparos que resultarían por diferencias numéricas de una errónea interpretación, pero si con todo existieran en la realidad notables diferencias, conviene que en previsión de reparo y antes de que se produzca lo prevengan los Ayuntamientos en la comunicación de remisión y por modo de informe, llamando la atención sobre estas diferencias con justificación de sus causas, todo ello sobre las bases de comparación con el censo anterior de:

a) El total de edificaciones ha de ser comparable —en más o en menos— con el total de edificios y albergues del censo anterior.

b) El total de *otros usos* será comparable con la suma de las casillas de edificios *a otros usos* y albergues *a otros usos* del censo anterior.

c) El total de edificios de una planta será comparable con el mismo del censo anterior incrementado en el total de albergues por ser éstos ordinariamente y salvo rarisimas excepciones de un solo piso; y

ch) El total de familias será comparable con el mismo del censo anterior y lo que resultare del respectivo padrón municipal y sus rectificaciones.

Ejemplo.—La entidad de población N del Ayuntamiento de A tiene las siguientes edificaciones:

Plaza Mayor, núm. 1.—Casa vivienda con portal y cuadras, etc., otra planta con habitaciones, y otra para desvanes. Su estado es corriente y vive en ella una familia.

Va al modelo núm. 2, así: en la clasificación por uso, a vivienda; en la clasificación por solidez, a edificios; en la clasificación por plantas, a la casilla de tres plantas; en la clasificación por estado, a bueno; constanding en la casilla de familias, una que lo habita.

Plaza Mayor, núm. 2.—Es la Iglesia con una sola planta y su estado corriente.

Va al modelo núm. 2, así: en la clasificación por uso, a otros usos; en la de por solidez, a edificios; en la de por plantas, a la casilla de una sola planta, y en la de por estado, a la casilla de bueno; no anotándose familia alguna que lo habite.

Plaza Mayor, núm. 3.—Es un garage para encerrar una camioneta, hecho de tapial o adobe, con cubierta de uralita y de muy escasa solidez, con una sola planta.

Va al modelo núm. 2, así: en la clasificación por uso, a otros usos; en la por solidez, a otras construcciones; en la por plantas, a la casilla de una; en la por estado, a la de bueno y sin anotar familia alguna que lo habite.

Plaza Mayor, núm. 4.—Es una vivienda que la habita una familia, tiene sobre el suelo el portal, cuadras, cocina y unas habitaciones; y en el piso único alzado los desvanes y graneros, y adosados tiene un cubierto para albergar la segadora y un carro, y una corraliza con una parte cubierta y cerrada para encerrar ganado.

Va al modelo núm. 2, así: en la clasificación por uso, a vivienda; en la por solidez, a edificios; en la por planta, a la casilla de dos, y en la por estado, a bueno; anotándose una familia que lo habita y sin hacer mención alguna de los adosados por su insignificancia.

Y luego sucesivamente:

Solana Bajera, núm. 1.

Solana Bajera, núm. 2.

Solana Bajera, núm. 3, etc.

Diseminado en los prados: Majada toda cubierta para ganados, de cal y canto y teja vana.

Va al modelo núm. 2, así: por su uso, a otros usos; por su solidez, a otras construcciones; por sus plantas, a la casilla de una, y por su estado, al de bueno, sin anotar familia que lo habite.

Los corrales abiertos no se cuentan. Las cuevas, bodegas y socavones, sí, si no son accesorios de un edificio.

Una vez formado el estado núm. 2 de manera análoga que se hace el cuaderno auxiliar del padrón municipal de habitantes, se totaliza y ha

de tenerse en cuenta para el cuadro, que la suma que arrojan las casillas viviendas más otros usos, ha de ser la misma que la que arrojan las casillas edificios más otras construcciones, y a su vez que la que arrojan sumadas las cinco casillas de clasificación por plantas, y también que la que arrojan sumadas las dos de la clasificación forestal.

Las sumas que resulten para el total de la entidad, pasan a formar un solo renglón al modelo núm. 3, y en este modelo núm. 3 deben figurar solamente como renglones tantas como entidades vayan figuradas en el modelo núm. 1 que haya sido aprobado, y cada renglón de éstos debe ir encabezado con el nombre de la entidad respectiva.

En los Ayuntamientos populosos puede y debe fraccionarse el modelo núm. 2 en distritos, barrios o secciones con miras a la futura labor de los agentes repartidores del censo de población, conteniendo cada relación un número no muy grande y en todas aproximadamente igual de familias, pero esta división en secciones o porciones debe tenerse en cuenta que es a los solos efectos indicados, y que cuando se hicieren deben previamente totalizarse las varias de cada entidad para llevar este total al renglón correspondiente a dicha entidad en el modelo núm. 3.

Si alguno de los Ayuntamientos que ya han remitido el servicio comprendiere que no se ha ajustado a estas normas, debe rehacerlo, remitiéndolo sin esperar a ser reparado, para ahorro de tiempo, de material y de trabajo.

Una vez más encarezco a todos los Ayuntamientos que aun no cumplieron el servicio, que lo hagan puntual y exactamente, en evitación de retrasos, recordatorios y propuesta de sanciones.

Soria 6 de Mayo de 1940.—El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 887

ADMINISTRACION CENTRAL

PARQUE MÓVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Relación número 2 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales del Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de Marzo pasado (B. O. núm. 79).

Tipo Turismo:

- Núm. 66, marca Adler, motor 55.755.
- Núm. 67, marca Austin, motor YH-34.392.
- Núm. 68, marca Austin, motor G-10.188.
- Núm. 69, marca Autoplano, motor 78.097.
- Núm. 70, marca Buick, motor 2.863.951.

- Núm. 71, marca Buick, motor 2.746.712.
- Núm. 72, marca Cadillac, motor 117.048.
- Núm. 73, marca Citroen, motor R-04.489.
- Núm. 74, marca Citroen, motor 017.734.
- Núm. 75, marca Chevrolet, motor M-46.628.
- Núm. 76, marca Chevrolet, motor 2.640.607.
- Núm. 77, marca Chevrolet, motor T-1529266.
- Núm. 78, marca Chevrolet, motor 265.020-A.
- Núm. 79, marca Chrysler, motor CC-1.171.
- Núm. 80, marca Chrysler, motor 1-2.360.
- Núm. 81, marca Chrysler, motor W-12.903.
- Núm. 82, marca Chrysler, motor CO-9.261.
- Núm. 83, marca Chrysler, motor CO 1.226.
- Núm. 84, marca Cord, motor FD 2.106.
- Núm. 85, marca Fiat, motor 108-080.598.
- Núm. 86, marca Fiat, motor 122 006.404.
- Núm. 87, marca Fiat, motor 108 074.209.
- Núm. 88, marca Fiat, motor 1.500 329.987.
- Núm. 89, marca Fiat, motor 118-A-007.814.
- Núm. 90, marca Ford, motor 74-248.405.
- Núm. 91, marca Ford, motor 00926.
- Núm. 92, marca Ford, motor V 55.513.
- Núm. 93, marca Ford, motor 13.773.674.
- Núm. 94, marca Ford, motor C-18 Z-19.598.
- Núm. 95, marca Ford, motor AA-3 031.506.
- Núm. 96, marca Ford, motor B-18-3.942.
- Núm. 97, marca Ford, motor Y-124349.
- Núm. 98, marca Ford, motor C-18-719334.
- Núm. 99, marca Ford, motor C-18-Z-15295.
- Núm. 100, marca Ford, motor 4345728.
- Núm. 101, marca Graham Paige, motor 1611430.
- Núm. 102, marca Graham Paige, motor 746984-A.
- Núm. 103, marca Hispano, motor 7257.
- Núm. 104, marca Hispano, motor 9223.
- Núm. 105, marca Humber, motor 25/1385.
- Núm. 106, marca Morris, motor 788.
- Núm. 107, marca Morris, motor 788.
- Núm. 108, marca Opel, motor Y-14841.
- Núm. 109, marca Opel, motor R-63467.
- Núm. 110, marca Opel, motor 34545.
- Núm. 111, marca Opel, motor 30279.
- Núm. 112, marca Opel, motor R-32884.
- Núm. 113, marca Opel, motor R-71174.
- Núm. 114, marca Opel, motor 2566.
- Núm. 115, marca Packard, motor 183438.
- Núm. 116, marca Packard, motor 300804.
- Núm. 117, marca Plymouth, motor PB-195202.
- Núm. 118, marca Renault, motor 1883.
- Núm. 119, marca Renault, motor 85.
- Núm. 120, marca Terraplane, motor 235499.
- Núm. 121, marca Wauxhall, motor 813784.

Tipo Camión:

- Núm. 122, marca Benz Gaggenau, motor 12066.

Núm. 123, marca Internacional.

Tipo C-I:

Núm. 124, marca Hupmobile, motor 8912.

Núm. 125, marca Citroën, motor 378477.

Núm. 126, marca Ford, motor A-4842032.

Tipo Faeton:

Núm. 127, marca Citroën, motor 4498-YD.

Núm. 128, marca Graham Paige, motor 4 HP-506483.

Tipo C-I:

Núm. 129, marca Ford, motor 78557.

Tipo Camión:

Núm. 130, marca Hispano, motor 35-17541.

Tipo C-I:

Núm. 131, marca Citroën motor 9660 YD.

Núm. 132, marca Cadillac, motor 57.942-B.

Núm. 133, marca Studebaker, motor ES-61653.

Núm. 134, marca Citroën, motor 450516-I.

Tipo Faeton:

Núm. 135, marca De Dion Bouton, motor 4270.

Núm. 136, marca D. K. W., motor 580092.

Tipo C-I:

Núm. 137, marca Citroën, motor 8453-YD.

Tipo Camioneta:

Núm. 138, marca Hispano, motor 5223.

Tipo C-I:

Núm. 139, marca Hispano, motor 9216.

Núm. 140, marca Hispano, motor 34-16753.

Núm. 141, marca Chrysler, motor CP-5569.

Núm. 142, marca Chrysler, motor CD-2432.

Núm. 143, marca Plymouth, motor 114232.

Núm. 144, marca Wauxhall, motor 448614.

Tipo Camioneta:

Núm. 145, marca Chevrolet, motor 4888950.

Núm. 146, marca Chevrolet, motor T-296323.

Madrid 25 de Abril de 1940.

(B. O. del E. del día 30.)

CENTRO DE RECLUTAMIENTO, MOVILIZACION Y RESERVA DE SORIA NUM. 29

Orden

Los Jefes de organismos y autoridades de esta provincia encargados por el art. 2.º de la orden del Ministerio del Ejército de 17 de Enero último (D. O. núm. 13), de pasar la revista anual del año 1940, remitirán a este Centro con toda urgencia y con arreglo a las prescripciones del art. 3.º de dicha disposición, la relaciones de los hombres revistados.

Soria 6 de Mayo de 1940.

885

Ayuntamientos

SORIA

886

Don Gregorio Ramos Matute, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que por la Dirección general de Ganadería y Vías pecuarias, ha sido acordado que para el día 20 del actual se proceda al deslinde y amojonamiento del Descansadero denominado Campo del Ferial, enclavado en este término municipal, así como los enlaces de las vías pecuarias que convergen en el mismo, de acuerdo con el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Julio de 1924 y en armonía con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Real decreto de 5 de Julio del mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido designado por dicha Dirección general, para realizar estas operaciones, el Perito agrícola afecto a la misma, D. Luis Siegfried Heredia, que ostentará en las referidas operaciones la delegación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Soria 2 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

MONTUENGA DE SORIA

867

Recibidas en esta Junta pericial las correspondientes relaciones de superficie y riqueza forestal de este término municipal, se anuncia por el presente que éstas se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, las que podrán ser examinadas por las personas interesadas durante dicho plazo y horas de oficina y reclamar de agravio si se creen perjudicadas.

Montuenga de Soria 1.º de Mayo de 1940.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

LA LOSILLA

882

Existiendo paralizada la cantidad de pesetas 2.943'70, que existen en poder de este Pósito municipal, se anuncia al público a fin de que cuantos deseen obtener préstamos deben solicitarlo de este Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ajustándose a lo que determina el vigente reglamento de Pósitos.

La Losilla 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Victor Arribas.

CASTILFRIO DE LA SIERRA

871

Hallándose paralizadas en arcas del Pósito 839'78 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días para su reparto, a fin de que los que deseen dinero de dicho Pósito, puedan solicitarlo de dicho Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos, Madrid, con sujeción al reglamento vigente.

Castilfrío 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Paulino Lerma.